

MODELO QUE SE CITA

(Formato normalizado 210 × 297 milímetros)

Solicitud para tomar parte en cursos de Perfeccionamiento

Ilmo. Sr.:

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita a V. I. ser admitido a uno de los cursos de Perfeccionamiento convocados por la Resolución de esa Escuela de 12 de diciembre de 1968, a cuyo efecto señala también más abajo la fecha del curso a que desea asistir.

I. DATOS PERSONALES

- a) Nombre y apellidos:
 b) Lugar de nacimiento:
 c) Fecha de nacimiento:
 d) Estado civil:
 e) Domicilio:
 f) Población:
 g) Teléfono:

II. DATOS ACADÉMICOS Y CULTURALES

- a) Títulos universitarios o superiores:
 b) Cursos y estudios de carácter general:
 c) Cursos y estudios sobre Administración Pública:

III. DATOS PROFESIONALES

- a) Cuerpo o Cuerpos a que pertenece y fecha de ingreso en los mismos:
 b) Número de Registro de Personal:
 c) Ministerio en que está destinado:
 d) Años de servicio prestados a la Administración:
 e) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad y antigüedad en el mismo:
 f) Otros datos que considere oportuno alegar el interesado:

**IV. CURSO O CURSOS A LOS QUE DESEA ASISTIR
 POR ORDEN DE PREFERENCIA**

- 1.º Curso (1), que se desarrollará del de al de de 1969.
 2.º Curso (1), que se desarrollará del de al de de 1969
 (Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.—Alcalá de Henares.

(1) Indíquese, por orden de preferencia, el curso o cursos a los que desea asistir, señalando, en su caso, los motivos que determinan dicha preferencia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3125/1968, de 5 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Juan María Prieto Cáceres.

Visto el expediente de indulto de Juan María Prieto Cáceres, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba en sentencia de doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un mes de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Juan María Prieto Cáceres de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
 ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3126/1968, de 5 de diciembre, por el que se indulta a Peter John Trumbell del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Peter John Trumbell, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Peter John Trumbell del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
 ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3127/1968, de 5 de diciembre, por el que se indulta a Probo Lerma Oquillas del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Probo Lerma Oquillas, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos en sentencia de veintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, como autor de siete delitos de malversación de caudales públicos, a la pena por cada uno de ellos de dos meses y un día de arresto mayor y ocho años y un día de inhabilitación absoluta, con la aplicación para su cumplimiento del límite legal establecido en el artículo setenta del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Probo Lerma Oquillas del resto de la pena de inhabilitación absoluta que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
 ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3128/1968, de 5 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Julián Ibáñez Esteban y a Benito Martínez García.

Visto el expediente de indulto de Julián Ibáñez Esteban y de Benito Martínez García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Albacete, que les condenó en sentencia de dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, como autores de un delito de robo, a las penas de seis años y un día de presidio mayor y de doce años y un día de reclusión menor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Julián Ibáñez Esteban y a Benito Martínez García, conmutando las penas privativas de libertad que les fueron impuestas en la expresada sentencia por la de un año y un día de presidio menor a Julián Ibáñez Esteban y por la de dos años de igual presidio a Benito Martínez García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJU

DECRETO 3129/1968, de 12 de diciembre, por el que se revoca el de 30 de septiembre de 1924 y se cancela la Carta de Rehabilitación en el título nobiliario de Conde de Torre Antigua de Oriu.

En trámite de ejecución de sentencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo doce del Real Decreto de ocho de julio de mil novecientos veintidós, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se revoca el Real Decreto de treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro, por el que se rehabilitó el título de Conde de Torre Antigua de Oriu a favor de doña María del Rosario de Zulueta y Urquiza.

Artículo segundo.—Se cancela la Carta de Rehabilitación de once de noviembre de mil novecientos veinticuatro, expedida en virtud del anterior Real Decreto, con su devolución al Ministerio de Justicia a los efectos consiguientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJU

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3130/1968, de 28 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Román Cano Heredia.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Ramón Cano Heredia y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticinco de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 3131/1968, de 28 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector de Sanidad de la Armada don Eugenio Herráiz Tierra.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector de Sanidad de la Armada don Eugenio Herráiz Tierra y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta y uno de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 3132/1968, de 6 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Jesús Lozano Moreno de la Santa.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Jesús Lozano Moreno de la Santa y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día doce de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 3133/1968, de 6 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Benito Gómez Oliveros.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Benito Gómez Oliveros y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintiséis de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

ORDEN de 12 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 2 de noviembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Centeno Pérez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Centeno Pérez, Coronel de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de agosto de 1967, sobre haberes pasivos, se ha dictado sentencia, con fecha 2 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso promovido por don José Centeno Pérez, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de agosto de 1967 impugnado en el proceso, en el que se absuelve a la Administración demandada; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

RESOLUCION de la Jefatura Regional de Propiedades Militares de Zaragoza por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos que se citan, sitos en el polígono catastral número 25 del término municipal de Calatayud, y afectados por la construcción de una vía de acceso al Depósito del Parque Central de Ingenieros.

Aprobado en Consejo de Ministros celebrado el día 12 de julio del año actual la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 4.344,87 metros cuadrados de terreno, sitos en el